

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**CUARTA SALA ESPECIALIZADA**

Lista de Acuerdos de publicados el 03 de noviembre de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	PRA-0011/2022-IV	DERIVADO DE LA ORDEN DE FISCALIZACIÓN NO. ASM/OF-008/2019.-		31/10/2022	Se tiene por recibido el oficio número TJA/SGA/DG/2429/2022, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, mediante el cual el licenciado ***, Jefe de Medios de Impugnación del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, hace del conocimiento de esta instructora la demanda de amparo indirecto presentada por ***, derivado del procedimiento de responsabilidad administrativa número PRA-0011/2022-IV. Así mismo advierte que el juzgado federal admitió a trámite la demanda de amparo, sin ordenar la apertura del incidente de suspensión toda vez que la parte quejosa no lo solicitó.  NOTIFIQUESE POR LISTA
2	PRA-0055/2022-IV	DERIVADO DE LA ORDEN DE FISCALIZACIÓN NO. ASM/1322/2020.-		31/10/2022	Dada cuenta con el escrito de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintidós, signando por ***, en cuanto Director General de Investigación de la Auditoría Superior de Michoacán, téngasele por señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en ***, en esta Ciudad de Morelia, Michoacán; dejando sin efectos el domicilio señalado con anterioridad.  NOTIFIQUESE POR LISTA
3	PRA-0035/2022-IV	DERIVADO DE LA ORDEN DE FISCALIZACIÓN NO. ASM/1322/2020.-		31/10/2022	Ahora bien, del escrito incidental presentado ante la Dirección General de Substanciación de la Auditoría Superior de Michoacán el día siete de septiembre del año en curso, suscrito por José Rodríguez Baca, en cuanto Presunto Responsable, se advierte que el promovente no exhibió copias necesarias de su escrito para correr traslado a las partes; por lo tanto y previo a realizar el pronunciamiento respecto al incidente planteado, requiérase a JOSÉ RODRIGUEZ BACA, para que en el término de tres días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído.  NOTIFIQUESE POR LISTA
4	PRA-0046/2022-IV	DERIVADO DE LA ORDEN DE FISCALIZACIÓN NO. ASM/1322/2020.-		31/10/2022	Dada cuenta con el escrito de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintidós, signando por ***, en cuanto Director General de Investigación de la Auditoría Superior de Michoacán, téngasele por señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas número 1754 mil setecientos cincuenta y cuatro, Colonia Chapultepec Sur, en esta Ciudad de Morelia, Michoacán; dejando sin efectos el domicilio señalado con anterioridad.  NOTIFIQUESE POR LISTA
5	RER-0011/2022-IV	ALEJANDRO DÍAZ CERDA		31/10/2022	Se tiene por recibido el oficio número TJA/SGA/2676/2022, de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintidós, mediante el cual la Primera Secretaria en funciones de Secretaria General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, remite expediente de recurso de reclamación RER-0011/2022-IV, en el que obra glosada la resolución dictada por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en sesión del día cinco de octubre de dos mil veintidós y sus respectivas constancias de notificación, sentencia cuyos resuelve a la letra dicen: "PRIMERO. El Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es legalmente competente para conocer y resolver el presente recurso de reclamación. SEGUNDO. Resulto improcedente e inoperante el agravio identificado como primero; e infundado el agravio identificado como segundo, cuyos agravios se hicieron valer por la autoridad Investigadora. TERCERO. Se confirma el acuerdo de fecha de sobreseimiento de fecha 08 ocho de julio de 2022 dos mil veintidós, emitido por el Magistrado de la Quinta Sala Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, de la autoridad resolutoria dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa número PRA-0025/2022-V, en los términos vertidos en el último considerando de la presente sentencia. El suscrito Magistrado de esta Cuarta Sala Especializada queda enterado del fallo emitido, en el entendido que la resolución citada aún no causa ejecutoria.  NOTIFIQUESE POR LISTA
6	PRA-0049/2022-IV	DERIVADO DE LA ORDEN DE FISCALIZACIÓN NO. ASM/1322/2020.-		31/10/2022	Morelia, Michoacán de Ocampo a treinta y uno de octubre del dos mil veintidós. Dada cuenta con el escrito de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintidós, signando por ***, en cuanto Director General de Investigación de la Auditoría Superior de Michoacán, por el cual señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas número 1754 mil setecientos cincuenta y cuatro, Colonia Chapultepec Sur, en esta Ciudad de Morelia, Michoacán; dígamele que se esté a lo acordado mediante auto de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintidós.  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. ESTÁ SUJETA A LAS DISPOSICIONES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**CUARTA SALA ESPECIALIZADA**

Lista de Acuerdos de publicados el 04 de noviembre de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	PRA-0024/2022-IV	DERIVADO DE LA ORDEN DE FISCALIZACIÓN NO. ASM/1300/2020.-		03/11/2022	Visto el estado procesal que guarda el presente procedimiento de responsabilidad administrativa, y con la finalidad de analizar exhaustivamente el expediente que nos ocupa, se amplia por única ocasión el término por treinta días hábiles para emitir la resolución correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII, el artículo 209[1] y el artículo 111[2] de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo. [1] Artículo 209. En los asuntos relacionados con Faltas Administrativas graves o Faltas de Particulares, se deberá proceder de conformidad con el procedimiento previsto en este artículo. Las Autoridades Substanciadoras deberán observar lo dispuesto en las fracciones I a VII del artículo anterior, luego de lo cual procederán conforme a lo dispuesto en las siguientes fracciones: ... VIII. Una vez transcurrido el periodo de alegatos, el Tribunal, de oficio, declarará cerrada la instrucción y citará a las partes para oír la resolución que corresponda, la cual deberá dictarse en un plazo no mayor a treinta días hábiles, el cual podrá ampliarse por una sola vez por otros treinta días hábiles más, cuando la complejidad del asunto así lo requiera debiendo expresar los motivos para ello; y. [2] Artículo 111. En los procedimientos de responsabilidad administrativa deberán observarse los principios de legalidad, presunción de inocencia, imparcialidad, objetividad, congruencia, exhaustividad, verdad material y respeto a los derechos humanos.  NOTIFIQUESE POR LISTA
2	PRA-0058/2022-IV	DERIVADO DE LA ORDEN DE FISCALIZACIÓN NO. ASM/1237/2020.-		03/11/2022	En razón de lo anterior, se procede al avocamiento del mismo, por tanto, registre en el libro de gobierno de esta Instructora, el expediente PRA-0058/2022-IV.  NOTIFIQUESE POR LISTA
3	PRA-0045/2022-IV	DERIVADO DE LA ORDEN DE FISCALIZACIÓN NO. ASM/1322/2020.-		03/11/2022	En la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, siendo las once horas con cero minutos del veintiséis de octubre de dos mil veintidós, ante esta Sala Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, integrada por el Magistrado licenciado en derecho **** * ** *, quien actúa con el Secretario de Acuerdos licenciado en derecho **** * ** *, SE DECLARA ABIERTA LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS, dentro del Incidente de Objeción de Pruebas en cuanto alcance y valor probatorio. Al no existir cuestión alguna pendiente de desahogo con fundamento en el artículo 182 de la Ley de Responsabilidades para el Estado de Michoacán, 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena poner los autos del presente incidente en estado de resolución.  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. DISPOSICIÓN NUMERO 49/2022 CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**CUARTA SALA ESPECIALIZADA**

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de noviembre de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	PRA-0048/2022-IV	DERIVADO DE LA ORDEN DE FISCALIZACIÓN NO. ASM/1322/2020.-		04/11/2022	Ahora bien, del escrito incidental presentado ante la Dirección General de Subsistencia de la Auditoría Superior de Michoacán el día veinte de septiembre del año en curso, suscrito por José Rodríguez Baca, en cuanto Presunto Responsable, se advierte que el promovente no exhibió copias necesarias de su escrito para correr traslado a las partes, por lo tanto y previo a realizar el pronunciamiento respecto al incidente planteado, requiérase a JOSÉ RODRÍGUEZ BACA, para que en el término de tres días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiba las copias necesarias para correr traslado.  NOTIFIQUESE POR LISTA
2	PRA-0060/2022-IV	DERIVADO DE LA ORDEN DE FISCALIZACIÓN NO. ASM/1237/2020.-		04/11/2022	En razón de lo anterior, se procede al avocamiento del mismo, por tanto, regístrese en el libro de gobierno de este Instructor, el expediente PRA-0060/2022-IV. se le requiere a la autoridad investigadora para que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite ante esta Sala Especializada que los licenciados Jorge Luis Arroyo Mares, Luz María Osegura Torres y Cesar Ricardo Ruiz Marín, se encuentran adscritos a la Dirección General de Investigación de la Auditoría Superior de Michoacán, lo anterior a efecto de que esta autoridad resolutora pueda proveer respecto a la autorización expresada por la autoridad investigadora, determinación que tiene como fundamento los artículos 116[1] y 117[2] de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo. [1] Artículo 116. Son partes en el procedimiento de responsabilidad administrativa: I. La Autoridad Investigadora; II. El servidor público señalado como presunto responsable de la Falta Administrativa grave o no grave; III. El particular, sea persona física o moral, señalado como presunto responsable en la comisión de Faltas de Particulares; y, IV. Los terceros, que son todos aquellos a quienes pueda afectar la resolución que se dicte en el procedimiento de responsabilidad administrativa, incluido el denunciante [2] Artículo 117. Las partes señaladas en las fracciones II, III y IV del artículo anterior podrán autorizar para oír notificaciones en su nombre, a una o varias personas con capacidad legal, quienes quedarán facultadas para interponer los recursos que procedan, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, alegar en las audiencias, pedir se dicte sentencia para evitar la consumación del término de caducidad por inactividad procesal y realizar cualquier acto que resulte ser necesario para la defensa de los derechos del autorizante, pero no podrá substituir o delegar dichas facultades en un tercero. Las personas autorizadas deberán acreditar legalmente estar autorizadas para ejercer la profesión de abogado o licenciado en Derecho, debiendo proporcionar los datos correspondientes en el escrito en que se otorgue dicha autorización y mostrar la cédula profesional para la práctica de la abogacía en las diligencias de prueba en que intervengan, en el entendido que el autorizado que no cumpla con lo anterior, perderá la facultad a que se refiere este artículo en perjuicio de la parte que lo hubiere designado, y únicamente tendrá las que se indican en el penúltimo párrafo de este artículo. Las partes podrán designar personas solamente autorizadas para oír notificaciones e imponerse de los autos, a cualquiera con capacidad legal, quien no gozará de las demás facultades a que se refieren los párrafos anteriores. Las partes deberán señalar expresamente el alcance de las autorizaciones que concedan. El acuerdo donde se resuelvan las autorizaciones se deberá expresar con toda claridad el alcance con el que se reconoce la autorización otorgada. Tratándose de personas morales estas deberán comparecer en todo momento a través de sus representantes legales, o por las personas que estos designen, pudiendo, asimismo, designar autorizados en términos de este artículo.  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO DEBE USARSE PARA CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**CUARTA SALA ESPECIALIZADA**

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de noviembre de 2022.

3	PRA-0059/2022-IV	DERIVADO DE LA ORDEN DE FISCALIZACIÓN NO. ASM/1237/2020.-		04/11/2022	<p>Dada cuenta con el oficio número ASM/DGS/827/2022, mediante el cual la licenciada en derecho ***, Directora General de Substanciación, en cuanto Autoridad Substanciadora, remite expediente número ASM/DGS/AC-M-2019/2022-131, instruido a *** en cuanto Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Venustiano Carranza, Michoacán, durante el ejercicio fiscal 2019, a quien se señala como presunto responsable, adjuntado para tales efectos las siguientes constancias: Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa en el que se determina calificar como grave la conducta atribuida a ***, acorde al contenido del artículo 54 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán. Expediente de investigación número ASM/INVEST-C-19/M-215/2021, integrado por la Autoridad Investigadora en ejercicio de sus funciones, en 26 veintiséis fojas útiles. Actuaciones de la Autoridad Substanciadora, dentro de las que contiene el desahogo de la audiencia inicial de fecha veintiséis de octubre de la presente anualidad, en 62 sesenta y dos fojas útiles. Oficio y constancias de las cuales el suscrito Magistrado de ésta cuarta sala especializada, queda enterado de su contenido avocándose al conocimiento del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa respecto del presunto responsable ***, en cuanto Tesorero Municipal, del Ayuntamiento de Venustiano Carranza, Michoacán, durante el ejercicio fiscal 2019, en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 209 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, lo anterior, en razón de que la conducta atribuida por la Autoridad Investigadora a la Presunta Responsable, fue calificada como grave, prevista dentro del supuesto normativo contemplado para tales efectos por el artículo 54 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo; así como el hecho de encontrarse satisfechos los requisitos que debe contener el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa emitido por la Autoridad Investigadora, en términos de lo dispuesto por el artículo 194 del ordenamiento legal en cita; y al haberse celebrado la audiencia inicial el veintiséis de octubre del año en curso, que contempla para tales efectos el artículo 209 fracción I de la Ley de la Materia. En razón de lo anterior, se procede al avocamiento del mismo, por tanto, regístrese en el libro de gobierno de esta Instructora, el expediente PRA-0059/2022-IV. Consecuentemente y en términos de lo dispuesto por la fracción V del artículo 209 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena notificar personalmente al Presunto Responsable, por oficio a la Autoridad Investigadora y al Tercero, la recepción del presente expediente y la determinación de avocarse al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en mención, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. En ese sentido, se tiene a la Autoridad Investigadora por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en ***, de esta Ciudad de Morelia, Michoacán, asimismo, téngasele a la Autoridad Investigadora autorizando en términos del artículo 194, fracción III, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, a ***, para interponer recursos, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, alegar en las audiencias, pedir que se dicte sentencia para evitar la consumación del término de caducidad por inactividad procesal y realizar cualquier acto que resulte ser necesario para la defensa de los intereses de la Dirección de Investigación de la Auditoría Superior de Michoacán, así como para imponerse de los autos del expediente de presuntas responsabilidades administrativas, para oír y recibir todo tipo de notificaciones, hacer promociones de trámite, ofrecer o rendir pruebas, promover incidentes, formular alegatos e interponer recursos, lo anterior, por así haberlo solicitado en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós. Por otro lado, esta autoridad y previo a realizar el pronunciamiento de manera expresa en relación a los alcances de la autorización que la autoridad investigadora confirió a las personas autorizadas que se advierte en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa en su fracción III, a los licenciados *** y ***, sin embargo y de conformidad con el artículo 18 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, fracción XVIII, la habilitación que el Director General de Investigación puede realizar se encuentra reservada para aquel personal adscrito a su cargo; en razón de ello y toda vez que dicha autoridad se limitó a mencionar a los profesionistas referidos únicamente como personal de la Auditoría Superior de Michoacán, en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, se le requiere a la autoridad investigadora para que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite ante esta Sala Especializada que los licenciados *** y ***, se encuentran adscritos a la Dirección General de Investigación de la Auditoría Superior de Michoacán, lo anterior a efecto de que esta autoridad resolutoria pueda proveer respecto a la autorización expresada por la autoridad investigadora, determinación que tiene como fundamento los artículos 116[1] y 117[2] de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo. Por lo que respecta al presunto responsable, se le tiene por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en ***, de esta ciudad Morelia, Michoacán, autorizando en términos del primer párrafo del artículo 117 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, a los licenciados ***, ***, ***, se autoriza en términos del tercer párrafo del artículo 117 de la Ley de la Materia a al licenciado ***, lo anterior, por no estar debidamente registrado en el Libro de Profesionales del Derecho, que se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal. En cuanto al tercero, Ayuntamiento de Venustiano Carranza, Michoacán, se tiene autorizando en términos del primer párrafo del artículo 117 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo al licenciado Valentín García Flores, de igual manera, se señala domicilio para oír y recibir notificaciones el Tercero, Ayuntamiento de Venustiano Carranza, Michoacán, en ***, de esta Ciudad de Morelia, Michoacán</p> <p align="center">NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
4	PRA-0051/2022-IV	DERIVADO DE LA ORDEN DE FISCALIZACIÓN NO. ASM/1322/2020.-		04/11/2022	<p>Dada cuenta al magistrado de esta cuarta sala especializada con: a) escrito signado por ***, en cuanto apoderado jurídico de *** en calidad de Presunto Responsable, b) copias de traslado del escrito incidental de objeción de pruebas en cuanto a su alcance y valor probatorio de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, téngase a ***, en cuanto apoderado jurídico de ***, Presunto Responsable, por cumpliendo en tiempo y forma con el requerimiento de fecha catorce de octubre de la presente anualidad, por otro lado, téngasele por promoviendo incidente de objeción de documentos aportados como pruebas en cuanto alcance y valor probatorio, ofrecidas por el Director General de Investigación de la Auditoría Superior de Michoacán. Asimismo, se tiene al incidentista señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en *** de esta Ciudad de Morelia, Michoacán, autorizando en términos del primer párrafo al licenciado ***; se autoriza en términos del tercer párrafo al licenciado ***, lo anterior, por no estar debidamente registrado en el Libro de Profesionales del Derecho, que se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal. Respecto a las pruebas ofrecidas por el incidentista consistentes en: Instrumental de actuaciones, Consistente en las actuaciones que integran el presente expediente administrativo, esto, en lo que favorezca al suscrito. Presuncional en su doble aspecto legal y humana, Consistente en las deducciones lógico jurídicas derivadas del presente expediente administrativo, esto, en lo que favorezca al suscrito. Medios de convicción que se tienen por admitidos, mismos que serán tomados en consideración en el momento procesal oportuno. Consecuentemente, con fundamento en los artículos 118 y 182 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo; 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena correr traslado a ***, en su carácter de Director General de Investigación de la Auditoría Superior de Michoacán en cuanto Autoridad Investigadora, así mismo al H. AYUNTAMIENTO DE ZIRACUARETIRO, MICHOCÁN, en cuanto Tercero, para que en el término de tres días hábiles contados a partir de que surta sus efectos la notificación del presente proveído expresen lo que a su derecho convenga, lo que de no hacerlo se le tendrá por precluido su derecho.</p> <p align="center">NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. SE DEBE CONSULTAR EN SU CASO EN LA SECRETARÍA DE ACUERDOS.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**CUARTA SALA ESPECIALIZADA**

Lista de Acuerdos de publicados el 08 de noviembre de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	PRA-0030/2022-IV	DERIVADO DE LA ORDEN DE FISCALIZACIÓN NO. ASM/1241/2020.-		07/11/2022	Visto el estado procesal que guarda el presente procedimiento de responsabilidad administrativa, del que se advierte, que se ha concluido el desahogo de los medios de convicción ofrecidos por las partes y dado que no existen pruebas pendientes de desahogar, consecuentemente con fundamento en el artículo 209, fracción IV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán, se declara abierto el periodo de alegatos por el término común de cinco días hábiles para las partes.  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**CUARTA SALA ESPECIALIZADA**

Lista de Acuerdos de publicados el 09 de noviembre de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	PRA-0039/2022-IV	DERIVADO DE LA ORDEN DE FISCALIZACIÓN NO. ASM/1322/2020.-		08/11/2022	Al no existir cuestión alguna pendiente de desahogar, con fundamento en el artículo 182 de la Ley de Responsabilidades para el Estado de Michoacán, 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena poner los autos del presente incidente en estado de resolución.  NOTIFIQUESE POR LISTA
2	PRA-0036/2022-IV	DERIVADO DE LA ORDEN DE FISCALIZACIÓN NO. ASM/1322/2020.-		08/11/2022	Al no existir cuestión alguna pendiente de desahogar, con fundamento en el artículo 182 de la Ley de Responsabilidades para el Estado de Michoacán, 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena poner los autos del presente incidente en estado de resolución.  NOTIFIQUESE POR LISTA
3	PRA-0049/2022-IV	DERIVADO DE LA ORDEN DE FISCALIZACIÓN NO. ASM/1322/2020.-		08/11/2022	Morelia, Michoacán de Ocampo a ocho de noviembre de dos mil veintidós. Dada cuenta con el escrito de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, que presenta ante esta Sala Especializada el treinta y uno de octubre del año en curso, el licenciado *** ** en cuanto Director General de Investigación de la Auditoría Superior de Michoacán; se le tiene en tiempo y forma por haciendo sus manifestaciones, dentro del incidente de Objeción de pruebas en cuanto alcance y valor probatorio. Asimismo, se advierte que el Ayuntamiento de Ziracuaretiro, Michoacán, en cuanto Tercero, fue legalmente notificado del proveído de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintidós, a través del cual, sin que la fecha haya desahogado la vista en el término concedido en el proveído mencionado, por lo que se le tiene por precluido su derecho para hacerlo.  NOTIFIQUESE POR LISTA
4	PRA-0007/2022-IV	DERIVADO DE LA AUDITORÍA ORDENADA MEDIANTE OF. ASM/0190/2019.-		08/11/2022	Se tiene por recibido el oficio número TJA/SGA/DG/2525/2022, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, mediante el cual la licenciada ***, Coordinadora de Amparos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, hace del conocimiento de esta instructora; se niega la suspensión del acto reclamado, promovida por el Director General de Investigación de la Auditoría Superior de Michoacán, relativo al dictado o emisión de la resolución de seis de julio de dos mil veintidós, en el recuro de reclamación RER-0085/2022-V, interpuesto dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa PRA-0007/2022-IV, por tratarse de un acto consumado, por lo que en caso de concederle la suspensión, se darían efectos restitutorios.  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. CONSULTA A DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL PÚBLICO PARA REFERENCIAS.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**CUARTA SALA ESPECIALIZADA**

Lista de Acuerdos de publicados el 10 de noviembre de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	PRA-0055/2022-IV	DERIVADO DE LA ORDEN DE FISCALIZACIÓN NO. ASM/1322/2020.-		09/11/2022	con fundamento en los artículos 182 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se cita a las partes para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, dentro del Incidente de Objeción de documentos aportados como pruebas en cuanto alcance y valor probatorio, misma que tendrá verificativo el día 16 dieciséis de noviembre del año en curso a las 11:00 once horas, en el domicilio que ocupa esta Sala Especializada, ubicada en calle Pino Suarez número 154 ciento cincuenta y cuatro de la colonia centro de esta ciudad de Morelia, Michoacán.  NOTIFIQUESE POR LISTA
2	PRA-0032/2022-IV	DERIVADO DE LA ORDEN DE FISCALIZACIÓN NO. ASM/1241/2020.-		09/11/2022	Morelia, Michoacán de Ocampo a nueve de noviembre de dos mil veintidós. Visto el estado procesal que guarda el presente procedimiento de responsabilidades administrativas, del que se advierte, que se ha concluido el desahogo de los medios de convicción ofrecidos por las partes y dado que no existen pruebas pendientes de desahogar, consecuentemente con fundamento en el artículo 209, fracción VII, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán, se declara abierto el periodo de alegatos por el término común de cinco días hábiles para las partes.  NOTIFIQUESE POR LISTA
3	PRA-0032/2022-IV	DERIVADO DE LA ORDEN DE FISCALIZACIÓN NO. ASM/1241/2020.-		09/11/2022	Morelia, Michoacán de Ocampo a nueve de noviembre de dos mil veintidós. Visto el estado procesal que guarda el presente procedimiento de responsabilidades administrativas, del que se advierte, que se ha concluido el desahogo de los medios de convicción ofrecidos por las partes y dado que no existen pruebas pendientes de desahogar, consecuentemente con fundamento en el artículo 209, fracción VII, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán, se declara abierto el periodo de alegatos por el término común de cinco días hábiles para las partes.  NOTIFIQUESE POR LISTA
4	PRA-0053/2022-IV	DERIVADO DE LA ORDEN DE FISCALIZACIÓN NO. ASM/1322/2020.-		09/11/2022	Morelia, Michoacán de Ocampo, a nueve de noviembre de dos mil veintidós. Dada cuenta al magistrado de esta cuarta sala especializada con: a) escrito de fecha cuatro de noviembre de dos mil veintidós, signado por *****, Apoderado Jurídico de *****, en cuanto Presunta Responsable, b) copias de traslado del escrito incidental de objeción de pruebas en cuanto a su alcance y valor probatorio de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, téngase a *****, Apoderado Jurídico de la Presunta Responsable, por cumpliendo en tiempo y forma con el requerimiento, mediante proveído de fecha veintisiete de octubre de la presente anualidad, por otro lado, téngasele por promoviendo incidente de objeción de pruebas en cuanto alcance y valor probatorio, ofrecidas por el Director General de Investigación de la Auditoría Superior de Michoacán. Medios de convicción que se tienen por admitidos, mismos que serán tomados en consideración en el momento procesal oportuno. Consecuentemente, con fundamento en los artículos 118 y 182 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo; 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena correr traslados a *****, en su carácter de Director General de Investigación de la Auditoría Superior de Michoacán en cuanto Autoridad Investigadora, así mismo al H. AYUNTAMIENTO DE ZIRACUARETIRO, MICHOACÁN, en cuanto Tercero, para que en el término de tres días hábiles contados a partir de que surta sus efectos la notificación del presente proveído expresen lo que a su derecho convenga, lo que de no hacerlo se le tendrá por precluido su derecho.  NOTIFIQUESE POR LISTA
5	PRA-0053/2022-IV	DERIVADO DE LA ORDEN DE FISCALIZACIÓN NO. ASM/1322/2020.-		09/11/2022	Morelia, Michoacán de Ocampo, a nueve de noviembre de dos mil veintidós. Dada cuenta al magistrado de esta cuarta sala especializada con: a) escrito de fecha cuatro de noviembre de dos mil veintidós, signado por *****, Apoderado Jurídico de *****, en cuanto Presunta Responsable, b) copias de traslado del escrito incidental de objeción de pruebas en cuanto a su alcance y valor probatorio de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, téngase a *****, Apoderado Jurídico de la Presunta Responsable, por cumpliendo en tiempo y forma con el requerimiento, mediante proveído de fecha veintisiete de octubre de la presente anualidad, por otro lado, téngasele por promoviendo incidente de objeción de pruebas en cuanto alcance y valor probatorio, ofrecidas por el Director General de Investigación de la Auditoría Superior de Michoacán. Medios de convicción que se tienen por admitidos, mismos que serán tomados en consideración en el momento procesal oportuno. Consecuentemente, con fundamento en los artículos 118 y 182 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo; 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena correr traslados a *****, en su carácter de Director General de Investigación de la Auditoría Superior de Michoacán en cuanto Autoridad Investigadora, así mismo al H. AYUNTAMIENTO DE ZIRACUARETIRO, MICHOACÁN, en cuanto Tercero, para que en el término de tres días hábiles contados a partir de que surta sus efectos la notificación del presente proveído expresen lo que a su derecho convenga, lo que de no hacerlo se le tendrá por precluido su derecho.  NOTIFIQUESE POR LISTA
6	PRA-0061/2022-IV	DERIVADO DE LA ORDEN DE FISCALIZACIÓN NO. ASM/1237/2020.-		09/11/2022	Morelia, Michoacán de Ocampo a nueve de noviembre de dos mil veintidós. Dada cuenta con el oficio número ASM/DGS/839/2022, mediante el cual la licenciada *****, Directora General de Substanciación, en cuanto Autoridad Substanciadora, remiten los expedientes número ASM/DGS/AC-M-2019/2022-134, ASM/DGS/AC-M-2019/2022-135, ASM/DGS/AC-M-2019/2022-136, instruido a *****, en cuanto Tesorero, del Ayuntamiento de Venustiano Carranza, Michoacán, durante el ejercicio fiscal 2019 dos mil diecinueve a quien se señala como presunto responsable. Oficio y constancias de las cuales el suscrito Magistrado de ésta Cuarta Sala Especializada, queda enterado de su contenido avocándose al conocimiento del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa respecto del presunto responsable *****, en cuanto Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Venustiano Carranza, Michoacán, durante el ejercicio fiscal 2019 dos mil diecinueve, en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 209 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán, lo anterior, en razón de que la conducta atribuida por la Autoridad Investigadora al Presunto Responsable, fue calificada como grave, prevista dentro del supuesto normativo contemplado para tales efectos por el artículo 54 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo; así como el hecho de encontrarse satisfechos los requisitos que debe contener el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa emitido por la Autoridad Investigadora, en términos de lo dispuesto por el artículo 194 del ordenamiento legal en cita; y al haberse celebrado las audiencias iniciales los días veintiocho y treinta y uno de octubre del año en curso, que contempla para tales efectos el artículo 209 fracción I de la Ley de la Materia. En razón de lo anterior, se procede al avocamiento del mismo, por tanto, regístrese en el libro de gobierno de esta Instructora, el expediente PRA-0061/2022-IV.  NOTIFIQUESE POR LISTA
7	PRA-0028/2022-IV	DERIVADO DE LA ORDEN DE FISCALIZACIÓN NO. ASM/1241/2020.-		09/11/2022	Morelia, Michoacán de Ocampo a nueve de noviembre de dos mil veintidós. Visto el estado procesal que guarda el presente procedimiento de responsabilidades administrativas, del que se advierte, que se ha concluido el desahogo de los medios de convicción ofrecidos por las partes y dado que no existen pruebas pendientes de desahogar, consecuentemente con fundamento en el artículo 209, fracción VII, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán, se declara abierto el periodo de alegatos por el término común de cinco días hábiles para las partes.  NOTIFIQUESE POR LISTA

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**CUARTA SALA ESPECIALIZADA**

Lista de Acuerdos de publicados el 11 de noviembre de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	PRA-0029/2022-IV	DERIVADO DE LA ORDEN DE FISCALIZACIÓN NO. ASM/1327/2020.-		10/11/2022	Visto el estado procesal que guarda el presente procedimiento de responsabilidades administrativas número PRA-0029/2022-IV, del que se advierte que ha concluido el desahogo de los medios de convicción ofrecidos por las partes y dado que no existen pruebas pendientes de desahogar, esta Sala Especializada con fundamento en el artículo 209 fracción VII de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán, declara abierto el periodo de alegatos por el término común de cinco días hábiles para las partes.  NOTIFIQUESE POR LISTA
2	PRA-0047/2022-IV	DERIVADO DE LA ORDEN DE FISCALIZACIÓN NO. ASM/1322/2020.-		10/11/2022	Al no existir cuestión alguna pendiente de desahogar, con fundamento en el artículo 182 de la Ley de Responsabilidades para el Estado de Michoacán, 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena poner los autos del presente incidente en estado de resolución.  NOTIFIQUESE POR LISTA
3	PRA-0057/2022-IV	DERIVADO DE LA ORDEN DE FISCALIZACIÓN NO. ASM/1322/2020.-		10/11/2022	Morelia, Michoacán de Ocampo a diez de noviembre de dos mil veintidós. se advierte que el término de tres días hábiles concedido a ***** en cuanto Presunto Responsable, mediante proveído de fecha veintisiete de octubre de la presente anualidad para que exhibiera las copias necesarias para correr traslado respecto del incidente de objeción de pruebas, planteado, ha fenecido, sin que se hubiera exhibido, por lo tanto se hace efectivo el apercibimiento realizado en autos mediante proveído de fecha veintisiete de octubre del año en curso, por lo que se desecha el Incidente de Objeción de Pruebas en cuanto su alcance y valor probatorio, presentado por el Incidentista.  NOTIFIQUESE POR LISTA
4	PRA-0052/2022-IV	DERIVADO DE LA ORDEN DE FISCALIZACIÓN NO. ASM/1322/2020.-		10/11/2022	En la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, siendo las 13:00 trece horas con cero minutos del diez de noviembre de dos mil veintidós, ante esta Sala Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, integrada por el Magistrado Licenciado en Derecho Hugo Alberto Gama Coma, quien actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado en Derecho Emmanuel Aguilar Veyra, SE DECLARA ABIERTA LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS, dentro del Incidente de Objeción de Pruebas en cuanto alcance y valor probatorio.  NOTIFIQUESE POR LISTA
5	PRA-0038/2022-IV	DERIVADO DE LA ORDEN DE FISCALIZACIÓN NO. ASM/1327/2020.-		10/11/2022	Visto el estado procesal que guarda el presente procedimiento de responsabilidad administrativa, del que se advierte, que se ha concluido el desahogo de los medios de convicción ofrecidos por las partes y dado que no existen pruebas pendientes de desahogar, consecuentemente con fundamento en el artículo 209, fracción VII, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán, se declara abierto el periodo de alegatos por el término común de cinco días hábiles para las partes.  NOTIFIQUESE POR LISTA
6	PRA-0034/2022-IV	DERIVADO DE LA ORDEN DE FISCALIZACIÓN NO. ASM/1322/2020.-		10/11/2022	Visto el estado procesal que guarda el presente procedimiento de responsabilidad administrativa, del que se advierte, que se ha concluido el desahogo de los medios de convicción ofrecidos por las partes y dado que no existen pruebas pendientes de desahogar, consecuentemente con fundamento en el artículo 209, fracción VII, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán, se declara abierto el periodo de alegatos por el término común de cinco días hábiles para las partes.  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.



**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**CUARTA SALA ESPECIALIZADA**

Lista de Acuerdos de publicados el 14 de noviembre de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	PRA-0044/2022-IV	DERIVADO DE AUDITORÍA AL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR PUREPECHA.-		11/11/2022	Visto el estado procesal que guarda el presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa y dado que dentro del mismo consta que las partes han quedado debidamente notificadas de la recepción del mismo, con ello dando cumplimiento a lo dispuesto por la fracción V del artículo 209 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, se procede a emitir el acuerdo de admisión de pruebas conforme a lo dispuesto en el artículo 209, fracción VI de la Ley en materia, respecto de todas aquellas que fueron ofrecidas por las partes durante la celebración de la audiencia inicial de fecha dos de septiembre de dos mil veintidos, ante la Autoridad Substanciadora.  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA SU CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**CUARTA SALA ESPECIALIZADA**

Lista de Acuerdos de publicados el 15 de noviembre de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	PRA-0051/2022-IV	DERIVADO DE LA ORDEN DE FISCALIZACIÓN NO. ASM/1322/2020.-		14/11/2022	Dada cuenta con el escrito de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintidos, signando por ***, en cuanto Director General de Investigación de la Auditoría Superior de Michoacán, téngasele por señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones, ubicado en ***, en esta Ciudad de Morelia, Michoacán; dejando sin efectos el domicilio señalado con anterioridad.  NOTIFIQUESE POR LISTA
2	PRA-0003/2022-IV	DERIVADO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR		14/11/2022	Por tanto, y de conformidad con el artículo 56, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, téngasele por señalando nuevo domicilio del presunto responsable, el ubicado en ***, de esta Ciudad de Morelia, Michoacán, por lo que se deja sin efectos el domicilio señalado con anterioridad.  NOTIFIQUESE POR LISTA
3	PRA-0049/2022-IV	DERIVADO DE LA ORDEN DE FISCALIZACIÓN NO. ASM/1322/2020.-		14/11/2022	En la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, siendo las once horas con cero minutos del catorce de noviembre de dos mil veintidos, ante esta Sala Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, integrada por el Magistrado licenciado en derecho **** ***, quien actúa con el Secretario de Acuerdos licenciado en derecho **** ***, SE DECLARA ABIERTA LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS, dentro del incidente de Objeción de Pruebas en cuanto alcance y valor probatorio, previsto en el artículo 182 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. Al no existir cuestión alguna pendiente de desahogar, se ordena poner los autos del presente incidente en estado de resolución.  NOTIFIQUESE POR LISTA
4	RER-0021/2022-IV	CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS		14/11/2022	Se tiene por recibido el oficio número 0256/2022, de fecha siete de noviembre de dos mil veintidos, mediante el cual la Secretaría de Acuerdos de la Quinta Sala Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas, remitió a la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, el expediente en original que integran los autos del procedimiento de responsabilidad administrativa PRA-0010/2022-V, el expediente original de Substanciación número ASM/DG/AC-M-2019/2022-11, el expediente en original de investigación ASM/INVEST-C39/234/2021 así como copias certificadas del cuadernillo del Recurso de Reclamación, interpuesto por ***, DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOCÁN, mismo que fue turnado a esta Cuarta Sala Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. En consecuencia, se procede al avocamiento del mismo, por tanto, registre en el libro de gobierno de esta Instructora el expediente RER-0021/2022-IV.  NOTIFIQUESE POR LISTA
5	RER-0022/2022-IV	CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS		14/11/2022	Morelia, Michoacán de Ocampo, a catorce de noviembre de dos mil veintidos. Se tiene por recibido el escrito, de fecha siete de noviembre de dos mil veintidos, mediante el cual la Secretaría de Acuerdos de la Quinta Sala Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas, remitió a la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, el expediente que integran los autos del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa PRA-0027/2022-V, en tres tomos en original, así como el cuadernillo del Recurso de Reclamación en copias certificadas, interpuesto por el Director General de Investigación de la Auditoría Superior de Michoacán, mediante escrito veintiocho de septiembre de la presente anualidad, en contra del proveído de fecha uno de septiembre de dos mil veintidos, dictado por el Magistrado de la Quinta Sala Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa, mismo que fue turnado a esta Cuarta Sala Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. En consecuencia, se procede al avocamiento del mismo, por tanto, registre en el libro de gobierno de esta Instructora el expediente RER-0022/2022-IV.  NOTIFIQUESE POR LISTA
6	PRA-0031/2022-IV	DERIVADO DE LA ORDEN DE FISCALIZACIÓN NO. ASM/1241/2020.-		14/11/2022	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente procedimiento de responsabilidad administrativa, se advierte que el término común de cinco días hábiles concedido a las partes para que expresaran alegatos ha fenecido; sin que hicieran uso de su derecho, consecuentemente y con fundamento en los artículos 209, fracción VIII, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y 305, fracción VIII, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se procede a declarar cerrada la instrucción del presente procedimiento de responsabilidad administrativa y se ordena poner los autos a la vista del suscrito Magistrado instructor para que emita la resolución definitiva que conforme a derecho proceda  NOTIFIQUESE POR LISTA
7	PRA-0057/2022-IV	DERIVADO DE LA ORDEN DE FISCALIZACIÓN NO. ASM/1322/2020.-		14/11/2022	Morelia, Michoacán de Ocampo a catorce de noviembre de dos mil veintidos. Dada cuenta con el escrito de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintidos, signando por ***, en cuanto Director General de Investigación de la Auditoría Superior de Michoacán, téngasele por señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas número 1754 mil setecientos cincuenta y cuatro, Colonia Chapultepec Sur, en esta Ciudad de Morelia, Michoacán; dejando sin efectos el domicilio señalado con anterioridad.  NOTIFIQUESE POR LISTA
8	PRA-0063/2022-IV	DERIVADO DE LA ORDEN DE FISCALIZACIÓN NO. ASM/1237/2020.-		14/11/2022	En razón de lo anterior, se procede al avocamiento del mismo, por tanto, registre en el libro de gobierno de esta Instructora, el expediente PRA-0063/2022-IV.  NOTIFIQUESE POR LISTA
9	PRA-0064/2022-IV	ROSENDO ANTONIO GÓMEZ		14/11/2022	En razón de lo anterior, se procede al avocamiento del mismo, por tanto, registre en el libro de gobierno de esta Instructora, el expediente PRA-0064/2022-IV.  NOTIFIQUESE POR LISTA
10	PRA-0062/2022-IV	DERIVADO DE LA ORDEN DE FISCALIZACIÓN NO. ASM/1237/2020.-		14/11/2022	En razón de lo anterior, se procede al avocamiento del mismo, por tanto, registre en el libro de gobierno de esta Instructora, el expediente PRA-0062/2022-IV.  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA EN EL SISTEMA DE PUBLICIDAD REFERENCIAL.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**CUARTA SALA ESPECIALIZADA**

Lista de Acuerdos de publicados el 16 de noviembre de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RER-0012/2022-IV	JOSÉ RODRÍGUEZ BACA		15/11/2022	Se tiene por recibido el oficio número TJA/SGA/2817/2022, de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintidós, mediante el cual la Primera Secretaría en funciones de Secretaria General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, remite expediente de recurso de reclamación RER-0012/2022-IV en un tomo, sin anexos, en el que obra glosada la resolución dictada por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en sesión del día dieciocho de octubre de dos mil veintidós y sus respectivas constancias de notificación, sentencia cuyos puntos resolutive a la letra dicen: "PRIMERO. El Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es legalmente competente para conocer y resolver el presente recurso de reclamación. SEGUNDO. Resulto INATENDIBLE al único agravio enderezado por la recurrente. TERCERO. Se confirma el Acuerdo de Admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, de fecha 18 de octubre de agosto de 2022 dos mil veintidós, en los términos vertidos en el último considerando de la presente sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes." El suscrito Magistrado queda enterado del fallo emitido, en el entendido que la resolución citada aún no es causa ejecutoria.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	RER-0014/2022-IV	JOSÉ RODRÍGUEZ BACA		15/11/2022	Se tiene por recibido el oficio número TJA/SGA/2819/2022, de fecha diez de noviembre de dos mil veintidós, mediante el cual la Primera Secretaría en funciones de Secretaria General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, remite expediente de recurso de reclamación RER-0014/2022-IV, en el que obra glosada la resolución dictada por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en sesión del día dieciocho de octubre de dos mil veintidós y sus respectivas constancias de notificación, sentencia cuyos puntos resolutive a la letra dicen: "PRIMERO. El Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es legalmente competente para conocer y resolver el presente recurso de reclamación. SEGUNDO. Resulto INATENDIBLE el único agravio enderezado por el recurrente. TERCERO. Se confirma el acuerdo de admisión del informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, de fecha 06 seis de septiembre de 2022 dos mil veintidós, en los términos vertidos en el último considerando de la presente sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes."  NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	PRA-0050/2022-IV	DERIVADO DE LA ORDEN DE FISCALIZACIÓN NO. ASM/1322/2020.-		15/11/2022	Dada cuenta con el escrito de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintidós, signando por *** ***, en cuanto Director General de Investigación de la Auditoría Superior de Michoacán, téngasele por señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas número 1754 mil setecientos cincuenta y cuatro, Colonia Chapultepec Sur, en esta Ciudad de Morelia, Michoacán; dejando sin efectos el domicilio señalado con anterioridad.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	PRA-0001/2022-IV	DERIVADO DE LA AUDITORÍA CONJUNTA MICH/FPMS-FINANZAS/17		15/11/2022	Morelia, Michoacán de Ocampo a quince de noviembre de dos mil veintidós. Visto el estado procesal del presente procedimiento de responsabilidad administrativa, y toda vez que mediante proveído de fecha nueve de febrero del dos mil veintidós, previo a proveer en cuanto a su avocamiento, esta Instructora acordó que no cumple con los requisitos establecidos en la fracción IV del artículo 194[1] de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo; en razón que, de la lectura del apartado IV del informe de presunta responsabilidad administrativa que se presenta, se desprende que se omite señalar el domicilio completo; esta Sala Especializada advierte que no fue debidamente notificada la presunta responsable SILVIA ESTRADA ESQUIVEL, en cuanto Ex Secretaria de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, a la celebración de la audiencia inicial de fecha veintiocho de enero de la presente anualidad, con las formalidades que establece la ley, afectado el debido proceso a que tiene derecho la presunta responsable, toda vez, que es necesario indicar el domicilio para realizar una oportuna notificación, siendo la Audiencia Inicial el único momento procesal en el cual la presunta responsable puede rendir su declaración por escrito o verbalmente y ofrecer pruebas necesarias. Por lo tanto se ordenó devolver las constancias que integran el expediente PRA-2B-020/2021 a la Autoridad Substanciadora para subsanar las deficiencias ya mencionadas. En razón de lo anterior, se requiere a la Autoridad Substanciadora, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, informe a esta Autoridad Resolutora, el estado en que se encuentra del expediente PRA-2B-020/2021 registrado en el libro de gobierno de esta Sala Especializada bajo el número de expediente PRA-0001/2022-IV.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	PRA-0058/2022-IV	DERIVADO DE LA ORDEN DE FISCALIZACIÓN NO. ASM/1237/2020.-		15/11/2022	Visto el escrito y nombramiento, de la razón de cuenta, ante esta Sala Especializada: a) escrito, signado por el licenciado *** ***, Director General de Investigación de la Auditoría Superior de Michoacán, en cuanto Autoridad Investigadora, b) copia simple del nombramiento del licenciado *** ***, Jefe de Departamento de Integración de Investigación; c) copia simple del nombramiento de la licenciada *** ***, Jefa de Departamento de Denuncias presentados a esta Cuarta Sala Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas el once de noviembre de la presente anualidad, téngasele por cumpliendo con el requerimiento realizado mediante proveído de fecha tres de noviembre del año en curso.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN SU OFICINA CENTRAL EN AV. MORELIA 1000, COL. CENTRO, C.P. 60000, MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. TEL: 01 (52) 51 31 21 21 21. FAX: 01 (52) 51 31 21 21 21. CORREO: TRIBUNAL@MICHOACAN.GOB.MX

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**CUARTA SALA ESPECIALIZADA**

Lista de Acuerdos de publicados el 17 de noviembre de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	PRA-0067/2022-IV	DERIVADO DE LA ORDEN DE FISCALIZACIÓN NO. ASM/1237/2020.-		16/11/2022	En razón de lo anterior, se procede al avocamiento del mismo, por tanto, regístrese en el libro de gobierno de esta Instructora, el expediente PRA-0067/2022-IV.  NOTIFIQUESE POR LISTA
2	PRA-0060/2022-IV	DERIVADO DE LA ORDEN DE FISCALIZACIÓN NO. ASM/1237/2020.-		16/11/2022	Por otro lado y tomando en consideración que la Autoridad Investigadora exhibió copia simple de los nombramientos de los licenciados en derecho Jorge Luis Arroyo Mares y Luz María Oseguera Torres, sin embargo, solicitó la compulsión y copia de los nombramientos antes mencionados, con los cuales obran en copia cotejada de otro del PRA-0017/2022-IV, por lo tanto esta instructora una vez hecho lo anterior, se advierte que las copias simples que fueron exhibidas y las copias cotejadas que obran en el procedimiento de responsabilidad administrativa diverso antes mencionado.  NOTIFIQUESE POR LISTA
3	PRA-0066/2022-IV	DERIVADO DE LA ORDEN DE FISCALIZACIÓN NO. ASM/1237/2020.-		16/11/2022	En razón de lo anterior, se procede al avocamiento del mismo, por tanto, regístrese en el libro de gobierno de esta Instructora, el expediente PRA-0066/2022-IV.  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA SU REFERENCIA Y CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**CUARTA SALA ESPECIALIZADA**

Lista de Acuerdos de publicados el 18 de noviembre de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RI-0002/2022-IV	DERIVADO DE DENUNCIA ANÓNIMA.-		17/11/2022	Esta Sala Especializada hace efectivo el apercibimiento a la recurrente decretado en autos mediante proveído en fecha doce de julio de dos mil veintidós; por lo tanto se le tiene por no presentado el Recurso de Inconformidad, promovido por ***, en contra del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa que contiene la Calificación de la Falta administrativa no grave, de fecha diecisiete de junio de dos mil veintidós.  NOTIFIQUESE POR LISTA
2	RER-0007/2022-IV	CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS		17/11/2022	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reclamación RER-0007/2022-IV del que se advierte que ha fenecido el término de 15 quince días hábiles que confiere el artículo 17 de la Ley de Amparo a las partes, para inconformarse con la sentencia dictada en autos; en consecuencia, se declara que ha causado ejecutoria, elevándose a la categoría de cosa juzgada, por ser esta la verdad legal, lo anterior es así de conformidad con los artículos 206 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán y 281 del Código de Justicia Administrativa del Estado.  NOTIFIQUESE POR LISTA
3	PRA-0048/2022-IV	DERIVADO DE LA ORDEN DE FISCALIZACIÓN NO. ASM/1322/2020.-		17/11/2022	téngase a Carlos Gustavo Cortés Guerra, en cuanto apoderado jurídico de José Rodríguez Baca, Presunto Responsable, por cumpliendo en tiempo y forma con el requerimiento de fecha cuatro de noviembre de la presente anualidad, por otro lado, téngasele por promoviendo incidente de objeción de documentos aportados como pruebas en cuanto alcance y valor probatorio, ofrecidas por el Director General de Investigación de la Auditoría Superior de Michoacán.  NOTIFIQUESE POR LISTA
4	PRA-0063/2022-IV	DERIVADO DE LA ORDEN DE FISCALIZACIÓN NO. ASM/1237/2020.-		17/11/2022	Dada cuenta con el escrito de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintidós, signando por ***, en cuanto Director General de Investigación de la Auditoría Superior de Michoacán, téngasele por señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas número 1754 mil setecientos cincuenta y cuatro, Colonia Chapultepec Sur, en esta Ciudad de Morelia, Michoacán; dejando sin efectos el domicilio señalado con anterioridad.  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. LISTA A DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL PARA CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**CUARTA SALA ESPECIALIZADA**

Lista de Acuerdos de publicados el 22 de noviembre de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	PRA-0059/2022-IV	DERIVADO DE LA ORDEN DE FISCALIZACIÓN NO. ASM/1237/2020.-		18/11/2022	Visto el escrito y nombramientos, de la razón de cuenta, ante esta Sala Especializada: a) escrito signado por el licenciado ***, Director General de Investigación de la Auditoría Superior de Michoacán, en cuanto Autoridad Investigadora, b) copia simple del nombramiento del licenciado ***, Jefe de Departamento de Integración de Investigación, c) copia simple del nombramiento de la licenciada ***, Jefe de Departamento de Denuncias; presentados a esta Cuarta Sala Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas el quince de noviembre de la presente anualidad, téngasele por cumpliendo con el requerimiento realizado mediante proveído de fecha cuatro de noviembre del año en curso. Por otro lado y tomando en consideración que la Autoridad Investigadora exhibió copia simple de los nombramientos de los licenciados en derecho *** y ***, sin embargo, solicitó la compulsión y cotejo de los nombramientos antes mencionados, con los cuales obran en copia cotejada dentro del PRA-0017/2022-IV, por lo tanto esta instructora una vez hecho lo anterior, se advierte que las copias simples que fueron exhibidas y las copias cotejadas que obran en el procedimiento de responsabilidad administrativa diverso antes mencionado, concuerdan fielmente en todas y cada una de sus partes, por lo tanto, téngasele a la Autoridad Investigadora autorizando en términos del artículo 194, fracción III, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, a *** y ***, para interponer recursos, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, alegar en las audiencias, pedir que se dicte sentencia para evitar la consumación del término de caducidad por inactividad procesal y realizar cualquier acto que resulte ser necesario para la defensa de los intereses de la Dirección de Investigación de la Auditoría Superior de Michoacán, así como para imponerse de los autos del expediente de presuntas responsabilidades administrativas, para oír y recibir todo tipo de notificaciones, hacer promociones de trámite, ofrecer o rendir pruebas, promover incidentes, formular alegatos e interponer recursos, lo anterior, por así haberlo solicitado en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós. Ahora por lo que se a *** y en virtud de que no exhibió, ni acreditó que se encuentra adscrito a la Dirección General de Investigación de la Autoridad Superior de Michoacán, por lo tanto, se le autoriza únicamente en términos del artículo 117, tercer párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.  NOTIFIQUESE POR LISTA
2	PRA-0056/2022-IV	DERIVADO DE LA ORDEN DE FISCALIZACIÓN NO. ASM/1322/2020.-		18/11/2022	se advierte que el promovente no exhibió copias necesarias de su escrito para correr traslado a las partes; por lo tanto y previo a realizar el pronunciamiento respecto al incidente planteado, revóquese a JOSÉ RODRIGUEZ BACA, para que en el término de tres días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiba las copias necesarias para correr traslado, con el apercibimiento que de no hacerlo se le desecha el incidente de objeción de documentos aportados como pruebas, planteado por el Incidentista.  NOTIFIQUESE POR LISTA
3	PRA-0075/2021-IV	AUDITORIA NO. DECAOP/OIC-SCOP/005/EMPRÉSTITO/SCOP/17, A SCOP CORRESPONDIENTE A LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE AUDITORIO DE USOS MULTIPLES EN LA LOCALIDAD DE SEVINA, MUNICIPIO DE NAHUATZEN, ESTADO DE MICHOACÁN, DE LOS RECURSOS DEL EMPRÉSTITO BANOBRAS DEL EJECICIO PRESUPUESTAL 2017.-		18/11/2022	Morelia, Michoacán de Ocampo a dieciocho de noviembre de dos mil veintidós. Visto el estado procesal del presente procedimiento de responsabilidad administrativa, y toda vez que mediante proveído de fecha veintinueve de noviembre del dos mil veintiuno, previo a proveer en cuanto a su avocamiento, esta Instructora advirtió que el Informe de Presuntas Responsabilidades Administrativas no cumplió con los requisitos establecidos en la fracción VI del artículo 194 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, por lo tanto se ordenó devolver las constancias que integraban el expediente P.R.A.-3A-038/2021 a la Autoridad Substanciadora para subsanar las deficiencias ya mencionadas. Se requiere a la Autoridad Substanciadora, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, informe a esta Autoridad Resolutora, el estado en que se encuentra el expediente P.R.A.-3A-038/2021 registrado en el libro de gobierno de esta Sala Especializada bajo el número de expediente PRA-0075/2021-IV.  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
CUARTA SALA ESPECIALIZADA**

Lista de Acuerdos de publicados el 24 de noviembre de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RER-0020/2022-IV	JOSÉ ZAVALA NOLASCO		23/11/2022	Se tiene por recibido el oficio número TJA/SGA/2939/2022, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, mediante el cual la Primera Secretaría en funciones de Secretaria General de Acuerdos, remite expediente de recurso de reclamación RER-0020/2022-IV con expediente PRA-0001/2022-V, en copias certificadas, en el que obra glosada la resolución dictada por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en sesión del día veintiséis de octubre de dos mil veintidós y sus respectivas constancias de notificación, sentencia cuyos resuelve a la letra dicen: "PRIMERO. El Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo es legalmente competente para conocer y resolver el presente recurso de reclamación. SEGUNDO. Resultó improcedente el recurso de reclamación promovido por José Zavala Nolasco, Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Michoacán. TERCERO. Notifíquese a las partes."  NOTIFIQUESE POR LISTA
2	PRA-0051/2022-IV	DERIVADO DE LA ORDEN DE FISCALIZACIÓN NO. ASM/1322/2020.-		23/11/2022	con fundamento en los artículos 182 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se cita a las partes para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, dentro del Incidente de Objeción de documentos aportados como pruebas en cuanto alcance y valor probatorio, misma que tendrá verificativo el día 01 primero de diciembre del año en curso a las 13:00 tres horas, en el domicilio que ocupa esta Sala Especializada, ubicada en calle Pino Suárez número 154 ciento cincuenta y cuatro de la colonia centro de esta ciudad de Morelia, Michoacán.  NOTIFIQUESE POR LISTA
3	RER-0008/2022-IV	CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS		23/11/2022	En razón de lo anterior, al no existir ninguna actuación que realizar dentro del presente expediente, se ordena su archivo definitivo, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta sala.  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTO QUE ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALOR DE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**CUARTA SALA ESPECIALIZADA**

Lista de Acuerdos de publicados el 25 de noviembre de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	PRA-0050/2022-IV	DERIVADO DE LA ORDEN DE FISCALIZACIÓN NO. ASM/1322/2020.-		24/11/2022	Vista la certificación que antecede, se advierte que el término de tres días hábiles concedido a *** ** en cuanto Presunto Responsable, mediante proveído de fecha diez de octubre de la presente anualidad para que exhibiera las copias necesarias para correr traslados respecto al incidente de objeción de pruebas, planteado, ha fenecido, en que las hubiera exhibido, por lo tanto se hace efectivo el apercibimiento realizado en autos mediante proveído de fecha diez de octubre del año en curso, por lo que se desecha el incidente de objeción de pruebas en cuanto su alcance y valor probatorio, presentado por el Incidentista.  NOTIFIQUESE POR LISTA
2	PRA-0004/2022-IV	DERIVADO DE LA AUDITORIA NO. DECAOP/OIC-SCOP/004/EMPRÉSTITO/SCOP/2017.-		24/11/2022	Visto el oficio, nombramiento y poder notarial de la razón de cuenta, se tiene a Yolanda Sotelo García, Enlace Jurídico y apoderada legal de José Zavala Nolasco, Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, por interponiendo Recurso de Apelación en contra de la resolución de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintidós, dictada dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa número PRA-0004/2022-IV, por lo que para los efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena remitir, mediante oficio, a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal.  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA SU CONSULTA.